



Universidad Nacional de La Plata  
**Dirección del Consejo Superior**  
**200 años**  
**Bicentenario Argentino**

La Plata, 28 de septiembre de 2010

**VISTO**, el tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley sobre interrupción voluntaria del embarazo, con estado parlamentario.

Lo solicitado por los Consejos Directivos de las Facultades de Periodismo y Comunicación Social, Bellas Artes y Psicología, como así también ADULP y FULP; y

**CONSIDERANDO** que la práctica de abortos clandestinos en nuestro país es la principal causa de muerte materna de mujeres en edad fértil por año.

Que, en países como el nuestro, donde el aborto es punible, se generan mil muertes cada 100 mil abortos, en tanto en países en donde no es punible se genera una muerte cada 100 mil abortos.

Que, en el contexto latinoamericano de desigualdad, son las mujeres de menores recursos las más afectadas por abortos realizados en la clandestinidad por lo cual despenalizar el aborto es atender a la Justicia Social.

Que, los derechos sexuales y reproductivos deben ser considerados derechos humanos y en su calidad de tales, su completa vigencia implica la implementación de políticas públicas integrales para garantizarlos.

Que, el derecho a decidir no sólo se circunscribe al derecho a la interrupción de un embarazo sino que incluye también la posibilidad de concebir maternidades decididas y no forzadas.

Que, la despenalización del aborto es una deuda que aún acarrea la democracia y que su despenalización y legalización es necesaria en términos de justicia social, de la salud de las mujeres y de los derechos humanos.

Que, tal como se enuncia en la declaración del Colegio de Abogados, los derechos reproductivos se refieren a la cuestión de la sucesión de las generaciones, tema que es crucial en la vida de la sociedad. En este sistema el grado de autonomía de las decisiones reproductivas es decisivo en la calidad de la participación de las mujeres en la vida social y en la vida política. El apoderamiento de la potencia reproductiva, reformula la dimensión de lo público y lo privado, explicita la escisión placer/reproducción, pone en paréntesis el modelo de familia hegemónico, redefine la libertad de las mujeres para decidir sobre su destino y elecciones y sobre todo, revierte la lógica de una sexualidad normativa y "natural".

Que, la Universidad Nacional de La Plata tiene el deber y la responsabilidad de dar su opinión en temas de interés general, desde un enfoque científico, teniendo en consideración las necesidades de nuestro país.

Por ello,



Universidad Nacional de La Plata  
**Dirección del Consejo Superior**  
**200 años**  
**Bicentenario Argentino**

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**DECLARA:**

**ARTICULO 1º:** Pronunciarse a favor de un cambio en la legislación nacional en el sentido de la despenalización de la interrupción de embarazos.

**ARTICULO 2º:** Pronunciarse a favor del derecho al aborto legal, seguro y gratuito en los términos que establezca la ley.

**ARTICULO 3º:** Pronunciarse a favor de las políticas de educación sexual y prevención de embarazos no deseados; y declarar de interés institucional los programas y campañas tendientes a garantizar el acceso universal a servicios de salud reproductiva de calidad que promueven la igualdad de género y social.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, Colegios de la Universidad y demás dependencias de la Universidad, y pase a la Dirección General de Comunicación y Medios. Cumplido. Archívese.

**DECLARACIÓN N° 2**

**ING. ARMANDO DE GIUSTI**  
Vicepresidente Área Académica  
Universidad Nacional de La Plata

**Lic. Carlos Armando Guerrero**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata